

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
Calle Serrano, 47
28001 MADRID

Roberto Rey Perales, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en relación con el Folleto de Base del “Noveno Programa de Pagares de Caja de Burgos”, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 22 de mayo de 2008,

HACE CONSTAR

Que la versión impresa del Folleto de Base, registrado en la CNMV el 22 de mayo de 2008, se corresponde exactamente con el contenido del soporte informático que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que el mencionado Suplemento sea puesto a disposición del público a través de su página web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma en Burgos a 23 de mayo de 2008.

Roberto Rey Perales
Director General Adjunto – Area Financiera



**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO MÁXIMO
DE 3.000 MILLONES DE EUROS**

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS
(CAJA DE BURGOS)
EMISIÓN MAYO 2008**

“NOVENO PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA DE BURGOS”

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 22 de mayo de 2008 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de diciembre de 2007, el cual se incorpora por referencia.

INDICE

I. RESUMEN	4
II. FACTORES DE RIESGO	10
III. NOTA DE VALORES	11
1. Personas responsables	11
2. Factores de riesgo	11
3. Información fundamental	11
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / oferta	
3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos	
4. Información relativa a los valores que van a ofertarse / admitirse a cotización.	12
4.1. Descripción del tipo y clase de los valores	
4.2. Legislación según la cual se han creado los valores	
4.3. Representación de los valores	
4.4. Divisa de la emisión de los valores	
4.5. Orden de prelación	
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
4.7.1. Tipo de interés nominal	
4.7.2. Plazo valido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	
4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecta al subyacente	
4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente	
4.7.5. Agente de cálculo	
4.8. Fecha de vencimiento y acuerdos par la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso	
4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	
4.9.1. Interés efectivo previsto para el inversor (TIR)	
4.9.2. Interés efectivo previsto para el emisor (TIR)	
4.10. Representación de los tenedores de los valores	
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores	
4.12. Fecha de emisión	
4.13. Restricciones a la libre trasmisibilidad de los valores	
4.14. Fiscalidad de los valores	
5. Cláusulas y condiciones de la oferta	21
5.1. Descripción de la oferta pública	
5.1.1. Condiciones a la que está sujeta la oferta	
5.1.2. Importe total de la emisión / oferta	
5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud	
5.1.4. Método de prorrateo	
5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de la	

	solicitud	
	5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	
	5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta	
	5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	
5.2.	Plan de colocación y adjudicación	
	5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores	
	5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada	
5.3.	Precios	
	5.3.1. Indicación del precio previsto al que ofertaran los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación.	
5.4.	Colocación y aseguramiento	
	5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	
	5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias	
	5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento	
	5.4.4. Fecha de acuerdo de aseguramiento	
6.	Acuerdos de Admisión a Cotización y Negociación	26
	6.1. Solicitudes de admisión a cotización	
	6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	
	6.3. Entidades de liquidez	
7.	Información adicional	28
	7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	
	7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	
	7.3. Otras informaciones aportadas por terceros	
	7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	
	7.5. Ratings	

I. RESUMEN

ADVERTENCIAS

- a) El presente Resumen debe leerse como introducción al folleto de base.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto.
- c) No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

CARACTERISTICAS DE LOS VALORES

EMISOR: CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS (CAJA DE BURGOS) con domicilio social en Burgos, Plaza de la Libertad, s/n (Casa del Cordón) con número de identificación fiscal G09000787, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 258, libro 49, sección general folio 1, hoja BU-1669 – Inscripción primera, en el Libro Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España, con el número cuatro, folio cuatro, por Real Orden de 2 de diciembre de 1930 y en el Registro de Cajas de Ahorros de Castilla y León con el número 2.0.2.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan amparados en el presente Folleto de Base corresponden al programa de emisión de pagarés con la denominación “NOVENO PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA DE BURGOS” (en adelante PROGRAMA). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, por lo que la rentabilidad es implícita, es decir, viene dada por la diferencia entre el precio del valor nominal (que es lo que el inversor recibe en la fecha de amortización), y el precio de emisión o el valor efectivo (lo que el inversor abona en la fecha de emisión).

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 3.000.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor unitario de cada pagaré será de 10.000 euros (diez mil euros) por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 300.000. El valor efectivo variará en función del plazo y el tipo de interés nominal que se pacte.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es)

INTERÉS NOMINAL: El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA podrán tener un plazo de entre TREINTA (30) días y QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548) días naturales.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los pagarés que se emitan con cargo al PROGRAMA, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. “Iberclear”, la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

COTIZACIÓN: CAJA DE BURGOS solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. CAJA DE BURGOS se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de emisión de los valores.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los Pagarés que se emitan con cargo al presente Programa van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto cualificados como otros inversores.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO: Durante el plazo de duración del PROGRAMA se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAJA DE BURGOS se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAJA DE BURGOS a través de su Sala de Tesorería, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAJA DE BURGOS, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAJA DE BURGOS.

El desembolso se realizará mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAJA DE BURGOS, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE BURGOS. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

El resto de inversores podrán contactar directamente con cualquier oficina de CAJA DE BURGOS dentro del horario de apertura al público, para realizar la suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el

acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CAJA DE BURGOS entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista: para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para otros inversores será de 50.000 euros y múltiplos de 10.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 3.000.000.000 de euros.

Las órdenes serán irrevocables, una vez suscritas y aceptadas.

CAJA DE BURGOS no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: No procede en este tipo de emisión la reunión del Sindicato de Obligacionistas.

RÉGIMEN FISCAL: Los pagarés tendrán la consideración a efectos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable vigente, de activos financieros de rendimiento implícito. Su tratamiento fiscal dependerá en cada caso de la residencia fiscal del inversor y de su condición de persona física o jurídica. Los rendimientos de procedentes de los valores emitidos al amparo del Programa obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y estarán sujetas a retención a cuenta del impuesto al tipo vigente

FACTORES DE RIESGO:

Los factores de Riesgo de los valores que se emitan al amparo del presente Programa están detallados en la sección Factores de Riesgo del Folleto de Base.

A continuación se resumen los factores inherentes al Emisor y a los valores.

Factores de Riesgo del Emisor

Las exposiciones de riesgo claves de CAJA DE BURGOS, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de la Entidad y su gama de productos financieros se pueden encuadrar bajo las seis categorías siguientes:

1. Riesgo de Tipo de Interés de balance, que es el riesgo por el efecto negativo que el movimiento negativo de la curva de tipos de interés pueda tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación
2. Riesgo de Crédito, que corresponde al riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida
3. Riesgo de Mercado, que es el riesgo de pérdida en el valor de mercado de las posiciones como consecuencia de movimientos adversos en las cotizaciones de los mercados financieros
4. Riesgo de Liquidez, de Mercado, que es el riesgo generado por la dificultad de cerrar o deshacer una posición a tiempo en un momento dado debido a la falta de contrapartida de mercado y de Financiación, que es el riesgo originado por los desfases temporales de los flujos de caja o por necesidades imprevistas
5. Riesgo Operacional, que son las pérdidas generadas como consecuencia de sucesos inesperados relacionados con la infraestructura humana y tecnológica o con los procedimientos establecidos
6. Riesgo Legal, que se refiere a las posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos.

Factores de Riesgo de los valores

1. Riesgo por Fluctuación de Tipos de Interés, que reduciría el valor de los Pagarés ante subidas de tipos de interés en Europa
2. Riesgo de Mercado, como el riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros; la Calidad crediticia del Programa, porque los valores incluidos en el presente Programa no han sido calificados por las Agencias de Calificación de Riesgo Crediticio
3. Riesgo de Liquidez, debido a que los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

GARANTIAS DE LA EMISIÓN: CAJA DE BURGOS responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos. La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional de Rating Moody's Investors Service como P-1 a corto plazo y A2 a largo plazo, con perspectiva estable. La última revisión de esta calificación ha sido en octubre de 2007.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

(en miles de euros) **BALANCE DE SITUACIÓN (31/12/07)**

ACTIVO	31/12/07	31/12/06	% variación	PASIVO	31/12/07	31/12/06	% variación
Caja y depósitos en bancos centrales	86.509	114.181	-24,24%	Cartera de negociación	9.882	8.528	15,88%
Cartera de negociación	9.883	7.490	31,95%	Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	3.641	3.791	-3,96%	Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-	
Activos financieros disponibles para la venta	1.740.923	1.681.964	3,51%	Pasivos financieros a coste amortizado	10.059.513	8.298.824	21,22%
Inversiones crediticias	8.900.672	7.233.961	23,04%	Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	-	-	
Cartera de inversión a vencimiento	315.246	316.032	-0,25%	Derivados de cobertura	91.196	99.197	-8,07%
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	-	-		Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	
Derivados de cobertura	67.489	63.249	6,70%	Pasivos por contratos de seguros	-	-	
Activos no corrientes en venta	3.964	1.606	146,82%	Provisiones	31.744	27.891	13,81%
Participaciones	53.565	38.256	40,02%	Pasivos fiscales	141.560	154.233	-8,22%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-		Periodificaciones	32.351	35.160	-7,99%
Activos por reaseguros	-	-		Otros pasivos	67.492	60.782	11,04%
Activo material	255.187	235.025	8,58%	Capital con naturaleza de pasivo financiero	-	-	
Activo intangible	8.050	5.349	50,50%	Total pasivo	10.433.738	8.684.615	20,14%
Activos fiscales	83.502	57.435	45,39%				
Periodificaciones	3.281	3.282	-0,03%	Patrimonio neto:			
Otros activos	30.082	33.544	-10,32%	Intereses minoritarios	15.940	16.025	-0,53%
				Ajustes por valoración	220.890	282.289	-21,75%
				Fondos propios	891.426	812.236	9,75%
				Total Patrimonio Neto	1.128.256	1.110.550	1,59%
TOTAL ACTIVO	11.561.994	9.795.165	18,04%	Total Pasivo y Patrimonio Neto	11.561.994	9.795.165	18,04%

(en miles de euros) **CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (31/12/07)**

	31/12/2007	31/12/2006
Margen de intermediación	183.941	156.144
Margen ordinario	293.410	232.807
Margen de explotación	199.507	146.463
Resultado antes de impuestos	137.440	129.697
Resultado consolidado del ejercicio	109.181	106.640

(en miles de euros)

BALANCE DE SITUACIÓN (31/03/08)

ACTIVO	31/03/08	31/03/07	% de variación	PASIVO	31/03/08	31/03/07	% de variación
Caja y depósitos en bancos centrales	137.539	91.543	50,25%	Cartera de negociación	10.072	9.443	6,66%
Cartera de negociación	10.365	9.014	14,99%	Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	-
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	3.465	3.979	-12,92%	Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	1.756.513	1.620.496	8,39%	Pasivos financieros a coste amortizado	10.466.631	8.591.876	21,82%
Inversiones crediticias	9.152.033	7.623.868	20,04%	Ajustes a pasivos financieros por macrocoberturas	-	-	-
Cartera de inversión a vencimiento	312.547	313.308	-0,24%	Derivados de cobertura	70.078	71.130	-1,48%
Ajustes a activos financieros por macrocoberturas	-	-	-	Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	-
Derivados de cobertura	68.936	61.519	12,06%	Pasivos por contratos de seguros	-	-	-
Activos no corrientes en venta	4.474	1.680	166,31%	Provisiones	31.017	26.522	16,95%
Participaciones	56.569	38.378	47,40%	Pasivos fiscales	131.925	167.478	-21,23%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	-	Periodificaciones	31.255	34.053	-8,22%
Activos por reaseguros	-	-	-	Otros pasivos	63.399	53.089	19,42%
Activo material	261.544	240.456	50,25%	Capital con naturaleza de pasivo financiero	-	-	-
Activo intangible	8.383	5.859	43,08%	Total pasivo	10.804.377	8.953.591	20,67%
Activos fiscales	94.390	61.991	56,26%	Patrimonio neto:			
Periodificaciones	4.052	3.787	7,00%	Intereses minoritarios		15.999	-100,00%
Otros activos	31.108	29.056	7,06%	Ajustes por valoración	138.317	255.762	-45,92%
				Fondos propios	943.005	879.582	7,21%
				Total Patrimonio Neto	1.097.541	1.151.343	-4,67%
TOTAL ACTIVO	11.901.918	10.104.934	17,78%	Total Pasivo y Patrimonio Neto	11.901.918	10.104.934	17,78%

(en miles de euros) **CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (31/03/08)**

	31/03/08	31/03/2007
Margen de intermediación	52.145	43.048
Margen ordinario (*)	92.004	125.465
Margen de explotación	67.783	103.870
Resultado antes de impuestos	72.370	94.479
Resultado consolidado del ejercicio	53.791	68.380

(*) El desfase con respecto al ejercicio anterior, se debe a que las plusvalías netas de operaciones financieras generadas a 31/03/08 han sido de 33,35 millones de euros y a 31/03/07 se realizaron 73,34 millones de euros.

Los balances y cuentas de resultados anteriores son consolidados y han sido elaborados según la nueva normativa contable internacional por la Circular 4/2004 del Banco de España.

II. FACTORES DE RIESGO

FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Riesgo por fluctuación del tipo de interés

Riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, Caja de Burgos firmará un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.A., S.V. Este compromiso está limitado a un 10% del saldo vivo en cada momento.

Calidad crediticia del Programa

El riesgo de crédito es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad.

Los valores emitidos al amparo del presente Programa no han sido calificados por las Agencias de calificación de riesgo crediticio.

La entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional Moody's Investors Service como P-1 a corto plazo y A2 a largo plazo, con perspectiva estable. La última revisión de esta calificación ha sido en octubre de 2007.

III.NOTA DE VALORES

1. Personas responsables

D. Roberto Rey Perales actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con domicilio en España, Plaza de la Libertad, s/n “Casa del Cordón”, 09004 de Burgos, en su condición de Director General Adjunto – Área Financiera de dicha entidad y de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en virtud de los acuerdos por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 8 de Abril de 2008, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

El responsable del Folleto de Base declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. Factores de riesgo

Los factores de riesgo que pueden afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa, están detallados en la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto de Base.

3. Información fundamental

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa, para un importe de 3.000 millones de euros:

	Euros
Tasas de Registro CNMV	40.609,93
Tasas de Admisión CNMV	9.363,60
Registro de folletos de emisión de AIAF	45.000,00
Tramitación y admisión a cotización de emisiones de AIAF	30.000,00
TOTAL	124.973,53

4. Información relativa a los valores que van a ofertarse / admitirse a cotización.

4.1. Descripción del tipo y clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos con el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3. Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1. 28014 MADRID.

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en euros.

4.5. Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros Municipal de Burgos, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, y vencimiento con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se calcula aplicando las siguientes fórmulas:

- a. Para plazos de vencimientos iguales o inferiores a 1 año:

$$E = N / [1 + (i \times n / 365)]$$

- b. Para plazos de vencimiento superiores a 1 año

$$E = N / (1 + i)^{n/365}$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

n = Número de días de vida del pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida)

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada pagaré de diez mil euros (10.000 euros) con relación a tipos nominales entre 1% y 6,5% para distintos plazos de emisión. Las columnas en que aparece + 10 días representan la disminución en euros del importe efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

Tipo nominal	Nº Días 30	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo
1,00%	9.991,79	1,00%	9.989,05	1,00%	-2,73
1,50%	9.987,69	1,51%	9.983,59	1,51%	-4,10
2,00%	9.983,59	2,02%	9.978,13	2,02%	-5,46
2,50%	9.979,49	2,53%	9.972,68	2,53%	-6,82
3,00%	9.975,40	3,04%	9.967,23	3,04%	-8,17
3,50%	9.971,32	3,56%	9.961,79	3,56%	-9,53
4,00%	9.967,23	4,07%	9.956,36	4,07%	-10,88
4,50%	9.963,15	4,59%	9.950,93	4,59%	-12,22
5,00%	9.959,07	5,12%	9.945,50	5,11%	-13,57
5,50%	9.955,00	5,64%	9.940,09	5,64%	-14,91
6,00%	9.950,93	6,17%	9.934,68	6,16%	-16,25
6,50%	9.946,86	6,70%	9.929,27	6,69%	-17,59

Tipo nominal	Nº Días 90	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 180	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo
1,00%	9.975,40	1,00%	9.972,68	1,00%	-2,73	9.950,93	1,00%	9.948,21	1,00%	-2,71
1,50%	9.963,15	1,51%	9.959,07	1,51%	-4,08	9.926,57	1,51%	9.922,52	1,51%	-4,05
2,00%	9.950,93	2,02%	9.945,50	2,01%	-5,42	9.902,33	2,01%	9.896,96	2,01%	-5,37
2,50%	9.938,73	2,52%	9.931,97	2,52%	-6,76	9.878,21	2,52%	9.871,53	2,51%	-6,68
3,00%	9.926,57	3,03%	9.918,48	3,03%	-8,09	9.854,21	3,02%	9.846,24	3,02%	-7,97
3,50%	9.914,44	3,55%	9.905,02	3,54%	-9,42	9.830,33	3,53%	9.821,07	3,53%	-9,26
4,00%	9.902,33	4,06%	9.891,60	4,06%	-10,73	9.806,56	4,04%	9.796,03	4,04%	-10,53
4,50%	9.890,26	4,58%	9.878,21	4,57%	-12,04	9.782,90	4,55%	9.771,11	4,55%	-11,79
5,00%	9.878,21	5,09%	9.864,86	5,09%	-13,35	9.759,36	5,06%	9.746,33	5,06%	-13,03
5,50%	9.866,20	5,62%	9.851,55	5,61%	-14,65	9.735,93	5,58%	9.721,67	5,57%	-14,26
6,00%	9.854,21	6,14%	9.838,27	6,13%	-15,94	9.712,61	6,09%	9.697,13	6,09%	-15,48
6,50%	9.842,25	6,66%	9.825,03	6,65%	-17,22	9.689,41	6,61%	9.672,72	6,60%	-16,69

Tipo nominal	Nº Días 270	TIR / TAE	Nº Días +10	TIR / TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 365	TIR / TAE	Nº Días +10	TIR / TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 540	TIR / TAE	Nº Días 549	TIR / TAE
1,00%	9.926,57	1,00%	9.923,87	1,00%	-2,70	9.900,99	1,00%	9.898,29	1,00%	-2,70	9.853,87	1,00%	9.851,45	1,00%
1,50%	9.890,26	1,50%	9.886,24	1,50%	-4,02	9.852,22	1,50%	9.848,20	1,50%	-4,02	9.782,14	1,50%	9.778,55	1,50%
2,00%	9.854,21	2,01%	9.848,89	2,00%	-5,32	9.803,92	2,00%	9.798,60	2,00%	-5,32	9.711,28	2,00%	9.706,54	2,00%
2,50%	9.818,43	2,51%	9.811,83	2,51%	-6,60	9.756,10	2,50%	9.749,50	2,50%	-6,60	9.641,28	2,50%	9.635,41	2,50%
3,00%	9.782,90	3,01%	9.775,04	3,01%	-7,86	9.708,74	3,00%	9.700,88	3,00%	-7,86	9.572,12	3,00%	9.565,14	3,00%
3,50%	9.747,63	3,52%	9.738,53	3,51%	-9,10	9.661,84	3,50%	9.652,73	3,50%	-9,10	9.503,78	3,50%	9.495,72	3,50%
4,00%	9.712,61	4,02%	9.702,29	4,02%	-10,33	9.615,38	4,00%	9.605,06	4,00%	-10,33	9.436,26	4,00%	9.427,14	4,00%
4,50%	9.677,85	4,53%	9.666,31	4,52%	-11,53	9.569,38	4,50%	9.557,84	4,50%	-11,53	9.369,54	4,50%	9.359,38	4,50%
5,00%	9.643,33	5,03%	9.630,61	5,03%	-12,72	9.523,81	5,00%	9.511,09	5,00%	-12,72	9.303,61	5,00%	9.292,42	5,00%
5,50%	9.609,06	5,54%	9.595,16	5,53%	-13,89	9.478,67	5,50%	9.464,78	5,50%	-13,89	9.238,45	5,50%	9.226,26	5,50%
6,00%	9.575,03	6,05%	9.559,98	6,04%	-15,05	9.433,96	6,00%	9.418,91	6,00%	-15,05	9.174,05	6,00%	9.160,88	6,00%
6,50%	9.541,24	6,55%	9.525,05	6,55%	-16,18	9.389,67	6,50%	9.373,48	6,50%	-16,19	9.110,40	6,50%	9.096,27	6,50%

4.7.2. Plazo valido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal será de 15 años según el artículo 1.964 del Código Civil.

En caso de reclamación, el inversor lo pondrá en conocimiento de Caja de Burgos, bien directamente por fax al número 947 258 426 o por carta a la dirección Plaza de la Libertad, s/n (Casa del Cordón) 09004 Burgos.

4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecta al subyacente

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable.

4.7.5. Agente de cálculo

No aplicable.

4.8. Fecha de vencimiento y acuerdos par la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La fecha de vencimiento de los pagarés estará sujeta a las condiciones pactadas entre las partes, y, en todo caso, las emisiones se realizarán a un plazo entre un mes (30 días) y 18 meses (548 días).

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se concentrarán en cuatro fechas al mes.

Los pagarés se reembolsarán en su respectivo vencimiento por su valor nominal (10.000 euros) menos la retención fiscal correspondiente.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.9.1. Interés efectivo previsto para el inversor (TIR)

La rentabilidad para el tomador estará en relación con el tipo nominal y el plazo aplicado en cada caso, como se aprecia en los ejemplos de la tabla del apartado 4.7.1. Para los inversores que adquieran los pagarés en el mercado, la rentabilidad será la que resulte del precio o descuento pactado con el transmitente en el momento de su adquisición.

La rentabilidad anual efectiva para el inversor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

Donde:

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días de vida del pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida)

4.9.2. Interés efectivo previsto para el emisor (TIR)

Habida cuenta de que cada emisión a realizar al amparo del presente Folleto de Base tendrá fechas de vencimiento distintas y, consecuentemente, importes efectivos diferentes y dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso, no es posible anticipar una estimación del coste que resultará para el Emisor.

El tipo de interés efectivo para el emisor, sería el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el emisor en cada emisión realizada al amparo del presente Folleto, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Teniendo en cuenta los gastos estimados, calculados estos en el apartado 3.2 del presente Folleto, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el emisor sería el siguiente:

$$i = [N/(E-G)]^{365/n} - 1$$

Donde:

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

G = Gastos de la emisión

n = Número de días de vida del pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida)

4.10. Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución del Sindicato de Obligacionistas, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11.Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al Acuerdo de la Asamblea General de fecha 12 de mayo de 2007 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 8 de abril de 2008.

4.12.Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde el registro en la CNMV del presente Folleto de Base, siempre y cuando se haya publicado el mismo, según la Directiva 2003/71/CE.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de su publicación en la pagina web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es). A lo largo de ese periodo la Caja podrá emitir pagarés al amparo del presente Folleto Base siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el mismo. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

El “Octavo Programa de Pagarés de Caja de Burgos”, actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se publique en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) el presente Folleto de Base.

4.13.Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14.Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de los Conciertos y del Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

4.14.1. Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos.

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los títulos objetos de esta emisión está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 108 de la Ley del mercado de Valores.

4.14.2. Imposición Directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los títulos objeto de la emisión.

a) Personas físicas residentes en España.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los rendimientos obtenidos de los pagarés objeto de la presente emisión tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y forman parte de la base imponible del ahorro que tributa al tipo del 18%.

Los pagarés son activos financieros de rendimiento implícito que, tal como señala el artículo 89.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a una retención del 18%. En virtud del artículo 91 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos)

Impuesto sobre el Patrimonio:

Según lo establecido por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), los inversores personas físicas residentes en territorio español obligadas a tributar por el IP deben integrar en la base imponible de este Impuesto el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año de los pagarés de los que sean titulares a 31 de diciembre de cada año. Al valor de estos pagarés se le aplicará la escala de gravamen del impuesto, cuyos tipos marginales varían entre el 0,2% y el 2,5%.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa del impuesto. En algunas

Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberían ser consultadas.

b) Personas jurídicas

Impuesto sobre Sociedades

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, emisión que cumple los requisitos siguientes:

- Que los valores se encuentran representados mediante anotaciones en cuenta
- Que son negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Impuesto sobre Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida no está sujeta al ISD tributando conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

No residentes a efectos fiscales en España.

Impuesto sobre la Renta de las No Residentes

a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información

de los intermediarios financieros, con las correspondientes modificaciones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto, siempre que no se obtengan a través de países o territorios reglamentariamente calificados de paraísos fiscales.

A efectos de la aplicación de la exención de la retención prevista para los inversores no residente fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

La aplicación de este régimen fiscal requerirá la justificación de la condición de no residente fiscal en territorio español, a través del Certificado de Residencia Fiscal. En caso contrario, se aplicará una retención del 18%, retención que coincide con la tributación final.

Residencia en Luxemburgo.

Sin embargo, en el caso de inversores personas jurídicas, no residentes sin establecimiento permanente en España cuando el país de residencia es Luxemburgo, hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1.080 / 1.991 por el que este país se considera paraíso fiscal, respecto de las rentas percibidas por las sociedades a las que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional entre ambos países.

A tales efectos, estas sociedades serían las sociedades holding, definidas en la legislación especial luxemburguesa contenida en la Ley de fecha de 31 de julio de 1929, y el Decreto Gran Ducal de fecha de 17 de diciembre de 1928. Así, si los rendimientos fueran obtenidos por alguna de estas sociedades holding, éstos estarían sometidos a retención, siendo en este caso el tipo de aplicación el del 18%.

Impuesto sobre el Patrimonio.

Están sujetas al IP con carácter general las personas físicas no residentes en España a efectos fiscales y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año

de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo sin perjuicio de lo que resulte en los Convenios para evitar la doble Imposición suscritos por España, en cuyo caso se aplicaría lo previsto en los mismos. Los pagarés de la presente emisión tributarán sobre la base del valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año siéndoles de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales varían entre el 0,2% y el 2,5%.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España a efectos fiscales, independientemente del estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por las adquisiciones a título lucrativo tributarán con carácter general de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

5. Cláusulas y condiciones de la oferta

5.1. Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 3.000 millones de euros denominado “NOVENO PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA DE BURGOS”.

5.1.1 Condiciones a la que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 50.000 euros nominales para inversores cualificados y para otros inversores.

5.1.2 Importe total de la emisión / oferta

El importe de la oferta será 3.000.000.000 euros nominales

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 10.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 300.000.

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base.

Podrán adquirir pagarés de Caja de Burgos personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F. / C.I.F.)

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y otros inversores.

Los inversores cualificados podrán contactar:

- Directamente con Caja de Burgos. A través de su Sala de Tesorería, se fijarán en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Caja de Burgos, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición con Caja de Burgos.
- A través de la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez del Programa mediante la negociación telefónica directa. En este caso la entidad Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez solicitará cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre un mes y dieciocho meses, en los teléfonos del emisor (947 25 81 63 y 947 25 81 39). Una vez hecha la cotización, si la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez realizase una oferta que fuera aceptada por la Caja, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma, y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

El desembolso, en ambos casos, se realizará mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caja de Burgos, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en cuenta que el suscriptor tenga abierta en Caja de Burgos. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

El resto de inversores podrán contactar directamente con cualquier oficina de Caja de Burgos dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considerará ese día como fecha de contratación y Caja de Burgos entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización, se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de la solicitud

La cantidad mínima es de 50.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo máximo vivo autorizado.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los inversores cualificados harán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en Caja de Burgos, antes de las 14 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

El resto de inversores harán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción y deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores en Caja de Burgos. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor. No obstante, serán repercutibles al suscriptor las comisiones y gastos que en cada momento tenga previsto Caja de Burgos (incluidas las

comisiones por traslado de los valores a cuentas de valores abiertas por los suscriptores en otras entidades) de acuerdo con el folleto de tarifas vigentes en concepto de mantenimiento y administración de valores, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad Emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

A la C.N.M.V. se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto cualificados como otros inversores.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio previsto al que ofertaran los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación.

El importe nominal unitario del pagaré será de 10.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Caja de Burgos, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), encargada del registro contable, serán por cuenta de Caja de Burgos. Las entidades participantes de la Sociedad de Gestión, de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y depósito de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

La colocación de los pagarés, para aquellos inversores finales que se dirijan para adquirir pagarés se realizará a través del propio Emisor. El contacto será telefónico para los inversores cualificados y el resto de inversores podrán contactar con la red de oficinas de Caja de Burgos.

Además, se ha procedido a firmar un contrato de colocación y liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. En cualquier momento Caja de Burgos podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la C.N.M.V.

5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto no están aseguradas por ninguna Entidad.

5.4.4. Fecha de acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. Acuerdos de Admisión a Cotización y Negociación

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Caja de Ahorros Municipal de Burgos solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a una semana desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Burgos solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la actualidad están admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta fija los valores emitidos al amparo del anterior Programa de Pagarés denominado “OCTAVO PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA DE BURGOS”, por un saldo máximo vivo de 800 millones de euros (ampliado a 1.500 millones de euros) e inscrito en el Registro Oficial de la CNMV, con fecha 7 de junio de 2007.

6.3. Entidades de liquidez

Caja de Ahorros Municipal de Burgos formalizará con Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. (en adelante Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez) un contrato de colocación y liquidez con las siguientes condiciones:

1. La Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del “Noveno Programa de Pagarés de Caja de Burgos”.
2. La Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta **1.000.000 (un millón) de euros**.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.
5. La Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información BLOOMBERG (Pantalla ACFB) y añadidamente por al menos uno de los medios siguientes:

Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)

Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

6. La Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad Colocadora y/o Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como entidad de liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

7. El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

7. Información adicional

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

No será solicitado rating para este programa de pagarés.

La entidad emisora ha sido calificada por la agencia internacional de rating Moody's Investors Service. La calificación otorgada en octubre de 2007 (última revisión de la calificación crediticia) ha sido la siguiente:

Agencia de Rating	Calificación	
	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	
	Largo	Corto
Moody's Investors Service	A2	P-1

La escala de calificación empleada por la agencia es la siguiente:

LARGO PLAZO	Significado	CORTO PLAZO	Significado
Aaa	Títulos con la calificación más elevada que contienen el menor riesgo de inversión	Prime-1	<p>Prime-1 (P-1) Los emisores calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.</p> <p>Prime-2 (P-2) Los emisores calificados P-2 tienen una fuerte capacidad de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.</p> <p>Prime-3 (P-3) Los emisores calificados P-3 tienen una capacidad aceptable de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.</p>
Aa1	Alta calidad en todos los sentidos	Prime-1	
Aa2		Prime-1	
Aa3		Prime-1	
A1	Obligaciones de calidad media-alta	Prime-1	
A2		Prime-1/Prime-2	
A3		Prime-1/Prime-2	
Baa1	Calidad media	Prime-2	
Baa2		Prime-2/Prime-3	
Baa3		Prime-3	
Ba1	Contienen elementos especulativos; su futuro no es seguro	No son "Prime"	<p>No son Prime (NP) Emisores calificados NP no tienen las características de ninguna de las categorías anteriores.</p>
Ba2			
Ba3			
B1	No tienen generalmente las cualidades deseables como instrumentos de inversión		
B2			
B3			
Caa	Baja calidad		
Ca	Obligaciones altamente especulativas		
C	Categoría más baja de títulos calificados		

Estas clasificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Burgos, a 21 de mayo de 2008.

A. Roberto Rey Perales
Director General Adjunto – Área Financiera
Caja de Burgos